

Resolución Rectoral de 26 de junio de 2020, del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, que modifica la resolución de fecha 25 de junio de 2020 de la Universidad Complutense, por la que se acuerda la publicación de la evaluación de los candidatos y de la relación provisional de beneficiarios propuestos de la convocatoria de Contratos Predoctorales de Personal Investigador en Formación de la Universidad Complutense Turno General, Turno de Discapacidad y Turno Real Colegio Complutense en Harvard. Convocatoria 2019.

Advertido error material en Resolución Rectoral de 25 de junio de 2020 por la que se acuerda la publicación de la evaluación de los candidatos y de la relación provisional de beneficiarios propuestos de la convocatoria de Contratos Predoctorales de Personal Investigador en Formación de la Universidad Complutense Turno General, Turno de Discapacidad y Turno Real Colegio Complutense en Harvard a la convocatoria de ayudas para contratos Predoctorales de Personal Investigador en Formación (BOUC 17 de julio de 2019), este Rectorado en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y amparado en lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HA RESUELTO:

Primero.

Rectificarla Resolución Rectoral de 25 de junio, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)Tercero

Los candidatos podrán presentar, ante el Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado, alegaciones contra la mencionada evaluación y relación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución. (...)

Debe decir:

(...)Tercero

Los candidatos podrán presentar, ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, alegaciones contra la mencionada evaluación y relación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución. (...)

Segundo.

Ordenar, en cumplimiento del apartado 4.7 de las bases de la convocatoria, la publicación en la página web de la Universidad: <https://www.ucm.es/ct63-19-ct64-19>

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

EL RECTOR; P.D. (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio; BOCM de 31 de julio de 2015) LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; Margarita San Andrés Moya